

**Proceso Radicado N°: 63 – 001-40-03-003-2022-00485-00.**

**CONSTANCIA:** De la liquidación adicionales del crédito allegada por el apoderado judicial de la parte ejecutante (doc. 021), se corre traslado por tres (3) días a la parte ejecutada (Artículo 446-2 del CGP); lo anterior se hará constar en lista que se fijará en la cartelera de Despacho por un (1) día, según lo impone el artículo 110 del CGP.

Así las cosas, atendiendo la directriz otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, en relación con la utilización de medios electrónicos; por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, quien realizará la remisión de la liquidación del crédito allegada por el apoderado judicial al correo electrónico de la contraparte que repose en la demanda.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

Armenia, Quindío, 14 de junio 2023

**Firmado Por:**  
**Luis Felipe Serna Salazar**  
**Secretario**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 003**  
**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09afccb2e48d5d303fef63bb860a519d1c40a2a11e9df872b83f3f9a44a88f71**

Documento generado en 13/06/2023 02:17:11 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

## liquidación crédito Rdo. 63-001-40-03-003-2022-00485-00

John William Alvarez Medina <johnwi9@hotmail.com>

Vie 10/02/2023 14:50

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señora Juez Tercero Civil Municipal Armenia – Q. buenas tardes, respetuosamente adjunto liquidación crédito de proceso ejecutivo pagaré No.: 127805, en contra de la señora CARDONA ANGRINO MARIANA INÉS bajo el Rdo. 63-001-40-03-003-2022-00485-00.

Agradezco la atención prestada.

Atentamente,

John William Álvarez Medina.  
Abogado Externo  
Cooperativa Avanza



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Departamento del Quindío  
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

## **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero  
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central  
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

[cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia

el día hábil siguiente, también por correo electrónico,

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente

desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes

desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 –2022-00485– 00.

Asunto: Ordena Seguir Adelante con la Ejecución

Armenia, 09 febrero 2023.

Procede el Juzgado dentro del proceso de la referencia a dar aplicación al inciso 2° del artículo 440 del CGP, de tal manera que el demandado fue notificado personalmente conforme a la ley 2213 del 2022, (Doc. 013) la parte ejecutante allegó título ejecutivo consistente en documento representado en “Pagare” [Doc 004), que llena los requisitos de claridad, expresividad y exigibilidad al tenor de lo dispuesto en el artículo 422 del C. G. P., se dispone seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo (Doc. 008), efectuar las medidas cautelares decretadas, liquidar el crédito.

Se condenará en costas en esta instancia, a la parte ejecutada y a favor de la parte ejecutante, por haber resultado aquella vencida [Artículo 365-1-2.CGP], se fijarán como agencias en derecho la suma de Trescientos Cincuenta Mil pesos (\$350.000) mcte, Según el artículo 5°, numeral 4 del acuerdo PSAA16-10554 agosto 5 de 2016,

del Consejo Superior de la Judicatura, el que se incluirá en la liquidación de costas que hará la secretaria.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Tercero Civil Municipal de la ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío,

### **RESUELVE**

**PRIMERO:** Seguir adelante la ejecución propuesta por Cooperativa Nacional de Ahorro y Crédito Avanza “Cooperativa Avanza”, con nit. 890002377-1 en contra de Mariana Inés Cardona Angrino con cc 41.958.402 según las explicaciones hechas en esta providencia.

**SEGUNDO:** Secuestrar, avaluar y rematar, los bienes embargados y que se llegaren a embargar para que con su producto se pague el crédito y las costas procesales que se liquiden.

**TERCERO:** Liquidar, el crédito reclamado, una vez ejecutoriado este auto [Art. 446 del CGP]. Conforme al mandamiento de pago.

**CUARTO:** Fijar como agencias en derecho la suma de Trescientos Cincuenta Mil pesos (\$350.000) mcte Se incluirán en la liquidación secretarial de las costas.

**QUINTO:** Condenar en costas a la ejecutada en favor de la parte ejecutante. Liquidense por Secretaría.

/Jmgo

Se notifica por estado el 10 febrero 2023

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b0817ef1d0ea788d094d2ec2cf3915fe3aab3fec2715d1d4d43bdca282f9139**

Documento generado en 09/02/2023 09:47:55 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

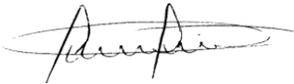
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL ARMENIA - Q.  
 RADICACIÓN PROCESO 63-001-40-03-003-2022-00485-00  
 PAGARÉ No. 127805  
 FECHA LIQUIDACIÓN FEBRERO 10 DE 2023

<b>Int. Desde - Hasta</b>	<b>días</b>	<b>tasa me</b>	<b>Ab. Capital</b>
<i>intereses del 06 de marzo al 31 de marzo de 2022</i>	25	2,31%	\$ 150.895
<i>intereses del 01 de abril al 30 de abril de 2022</i>	30	2,38%	\$ 153.145
<i>intereses del 01 de mayo al 31 de mayo de 2022</i>	31	2,46%	\$ 155.428
<i>intereses de 01 de junio a 30 de junio de 2022</i>	30	2,55%	\$ 157.745
<i>intereses de 01 de julio a 31 de julio de 2022</i>	31	2,66%	\$ 160.096
<i>intereses del 01 de agosto al 31 de agosto de 2022</i>	31	2,78%	\$ 162.483
<i>intereses del 01 de septiembre al 30 de septiembre de 2022</i>	30	2,94%	\$ 164.905
<i>intereses de 01 de octubre a 31 de octubre de 2022</i>	31	3,08%	\$ 167.363
<i>intereses del 01 de noviembre al 30 de noviembre de 2022</i>	30	3,22%	\$ 169.858
<i>intereses del 01 de diciembre al 31 de diciembre de 2022</i>	31	3,46%	\$ 172.390
<i>intereses del 01 de enero al 31 de enero de 2023</i>	31	3,61%	\$ 174.959
<i>intereses del 01 de febrero al 10 de febrero de 2023</i>	10	3,77%	\$ 177.568

<b>Int. Mora</b>	<b>Ab. Intereses</b>	<b>poliza vida</b>
\$ 2.904,73	\$ 51.966	\$ 8.055
\$ 3.644,85	\$ 49.716	\$ 8.055
\$ 3.950,98	\$ 47.433	\$ 8.055
\$ 4.022,50	\$ 45.116	\$ 8.055
\$ 4.400,51	\$ 42.765	\$ 8.055
\$ 4.667,59	\$ 40.378	\$ 8.055
\$ 4.848,21	\$ 37.956	\$ 8.055
\$ 5.326,61	\$ 35.498	\$ 8.055
\$ 5.469,43	\$ 33.003	\$ 8.055
\$ 6.163,52	\$ 30.471	\$ 8.055
\$ 6.526,55	\$ 27.902	\$ 8.055
\$ 2.231,44	\$ 25.293	\$ 8.055
\$ 54.156,91	\$ 467.497	\$ 96.660

Saldo capital	\$ 3.486.052,00
Int. de mora	\$ 54.156,91
Ab. Intereses	\$ 467.497,00
Póliza de vida	\$ 96.660,00
<b>total liquidación</b>	<b>\$ 4.104.365,91</b>

del señor(a) Juez con todo respeto



**JOHN WILLIAM ÁLVAREZ MEDINA**

C.C. 7.561.882 de Armenia

T.P. 208.757 del C. S. de la J.